

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE**

AUTO No. 68

RAD: -023-2020-00081-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE** contra **EVENT PLUS CALI S.A.S.**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora para el día **(01) de febrero de 2024 a las 09:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

**En Estado No. 03 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 25 de enero de 2024

**MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario**

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE**

AUTO No. 69

RAD: -015-2022-00284-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** propuesto por **MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE** contra **LIBIA MIREYA ROSERO DAZA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora para el día **(01) de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

**En Estado No. 03 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 25 de enero de 2024

**MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario**

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE**

AUTO No. 70

RAD: -007-2022-00773-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** propuesto por **CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO I ETAPA P.H.** contra **PILAR ONELFI VALENCIA OSMAN**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(01) de febrero de 2024 a las 03:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

**En Estado No. 03 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 25 de enero de 2024

**MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario**

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE**

AUTO No. 71

RAD: -014-2021-00200-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **COOPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE BOGOTA** contra **ESTEBAN LLEWELLING CAICEDO CORDOBA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(02) de febrero de 2024 a las 09:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 4085721- Celulares de contacto: 3154261782 - 3166488155, inscrita en la "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA", en calidad de "Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE**

AUTO No. 72

RAD: -003-2022-00132-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** propuesto por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **HAROLD ANDRES TORO MELO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(02) de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 4085721- Celulares de contacto: 3154261782 - 3166488155, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE**

AUTO No. 73

RAD: -006-2016-00753-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LEONEL MURILLO CAICEDO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(02) de febrero de 2024 a las 01:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 4085721- Celulares de contacto: 3154261782 - 3166488155, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE**

AUTO No. 74

RAD: -028-2021-00342-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL CALI** dentro del proceso **DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** propuesto por **NARANJO INMOBILIARIA LTDA** contra **JAVIER DE LA CRUZ PAJARDO ALVARADO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora el día **(19) de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega objeto de la presente comisión.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

CUARTO: **POR LASECRETARIA** líbrese las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE**

AUTO No. 75

RAD: -023-2021-01040-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL CALI** dentro del proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** propuesto por **LILIANA CATACHUNGA MARTIN** contra **MARINELA PACHECO PACHECO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora el día **(20 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.)** a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega objeto de la presente comisión.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

CUARTO: **POR LASECRETARIA** líbrense las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE**

AUTO No. 90

RAD: -017-2021-00137

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** dentro del proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA** propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **WILLIAMS CORDOBA RODRIGUEZ**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora el día **(21) de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega objeto de la presente comisión.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

CUARTO: **POR LASECRETARIA** líbrese las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE

AUTO No. 89

RAD: -05-2021-00281-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** dentro del proceso **DE RESTITUCION DE TENENCIA** propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **CARLOS RICARDO CARRERO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora el día **(21) de marzo de 2024 a las 2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega objeto de la presente comisión.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

CUARTO: **POR LASECRETARIA** líbrese las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 76

Rad No. 76001-4003-037-2023-00240-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Como quiera que el señor **MARCOS ALIRIO CORTES ANGULO**, en calidad de arrendatario, incumplieron lo pactado en la audiencia celebrada ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, a la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante, que se había programado para el **31 de octubre de 2023**, el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de del bien inmueble** ocupado por el señor **MARCOS ALIRIO CORTES ANGULO**, ubicado en la **CARRERA 26 I # 72 S - 75, PISO 2, URBANIZACIÓN LOS LAGOS**, de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

3. Actúa como apoderada de la parte demandante, la abogada **ALBEIRO GUARIN VELASQUEZ**, correo electrónico: albeiroguarin@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 009
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: GRUPO ROYAL INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADO: MARCOS ALIRIO CORTES ANGULO
RAD: 76001-4003-037-2023-00240-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de **entrega de inmueble** arrendando, el cual está ocupado por el señor **MARCOS ALIRIO CORTES ANGULO**, ubicado en la **CARRERA 26 I # 72 S - 75, PISO 2, URBANIZACIÓN LOS LAGOS**, de la ciudad de Santiago de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 26 I # 72 S - 75, PISO 2, URBANIZACIÓN LOS LAGOS**, de la ciudad de Santiago de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte demandante **ALBEIRO GUARIN VELASQUEZ** mayor de edad, vecino de Palmira (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.311.119, Tarjeta profesional No. 83.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico , teléfonos 3155615089, 3166117846, correo electrónico: albeiroguarin@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy veinticuatro (24) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 77

Rad No. 76001-4003-028-2020-00469-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE** propuesto por **JOYERIA LA CONFIANZA ALAMEDA S.A.S.**, contra **LILIANA BUITRAGO Y LUZ MARINA RIVAS JIMENEZ**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** distinguido con el número 17 de la manzana 45 de la Urbanización Comuneros 3, hoy carrera 27 No. 87-26, Barrio Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 10
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE** propuesto por **JOYERIA LA CONFIANZA ALAMEDA S.A.S.**, contra **LILIANA BUITRAGO Y LUZ MARINA RIVAS JIMENEZ**, CON RADICADO: 76001-4003-028-2020-00469-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** distinguido con el número 17 de la manzana 45 de la Urbanización Comuneros 3, hoy carrera 27 No. 87-26, Barrio Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble distinguido con el número 17 de la manzana 45 de la Urbanización Comuneros 3, hoy carrera 27 No. 87-26, Barrio Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali.

Actúa como abogado (a) del extremo demandante el señor (a) **MAGELY FERNANDA SUAREZ CABRERA**, quien puede ser localizado (a) en el correo electrónico: mayafernanda@hotmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy veinticuatro (24) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 78

Rad No. 76001-4003-013-2023-00319-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** propuesto por **AMALFY BELTRÁN MURILLO**, contra **ESTHER INÉS HURTADO IBARBO**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la Calle 62 B No. 1 A9 – 205 Sector 4 agrupación 1 apartamento 1 D-23 del barrio CHIMINANGOS, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-234772 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 11
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** propuesto por **AMALFY BELTRÁN MURILLO**, contra **ESTHER INÉS HURTADO IBARBO**, **CON RADICADO: 76001-4003-013-2023-00319-00**.

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la Calle 62 B No. 1 A9 – 205 Sector 4 agrupación 1 apartamento 1 D-23 del barrio CHIMINANGOS, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-234772 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 62 B No. 1 A9 – 205 Sector 4 agrupación 1 apartamento 1 D-23 del barrio CHIMINANGOS, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-234772 de la oficina de Instrumentos Publico de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Actúa como abogado (a) del extremo demandante el (la) señor (a) **FAUSTO ATANAEL GARCÍA CHALA** T. P. No. 33.174 del C. S. de la Judicatura, Correo electrónico: fagarcha53@yahoo.es Cel: 313-743-1982-

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy veinticuatro (24) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 79

Rad No. 76001-3103-011-2020-00250-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO** propuesto por **MAURICIO ALBEIRO DUQUE RAMIREZ Y OTROS**, contra **ADDA MILENA GORDILLO BEDON**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la Calle 9 No. 24-45 de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 12
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO** propuesto por **MAURICIO ALBEIRO DUQUE RAMIREZ Y OTROS**, contra **ADDA MILENA GORDILLO BEDON**, CON RADICADO: 76001-3103-011-2020-00250-00.

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la Calle 9 No. 24-45 de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega de un Local comercial (108) con un área de 61 mts cuadrados, donde funciona el establecimiento Luisa María Joyeros, ubicado en la Calle 9 No. 24-45 de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Actúa como abogado (a) del extremo demandante el (la) señor (a) **LUZ ESTRELLA GOMEZ YEPES** T.P. No.55.242 del C.S. de la J., Correo electrónico: estrellagomezyepes@hotmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy veinticuatro (24) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 80

Rad No. 76001-4003-005-2023-00199-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** propuesto por **GRUPO ROYAL INVERSIONES SAS (CENTERY 21 ROYAL)**, contra **YULIETH MARCELA REINOZA VIDAL**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la CR 42 A BIS No. 48- 09 AP 101 CIUDAD CORDOBA de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 13
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO** propuesto por **GRUPO ROYAL INVERSIONES SAS (CENTERY 21 ROYAL)**, contra **YULIETH MARCELA REINOZA VIDAL, CON RADICADO: 76001-4003-005-2023-00199-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la CR 42 A BIS No. 48- 09 AP 101 CIUDAD CORDOBA de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la CR 42 A BIS No. 48- 09 AP 101 CIUDAD CORDOBA de la ciudad de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Actúa como abogado (a) del extremo demandante el (la) señor (a) **MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO**, con Tarjeta Profesional. 74.322 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección Calle 29 # 27-40 Oficina 401 Edificio banco de Bogotá – Palmira, celular No. 3182975381-3186797648, correo electrónico cenprocob@yahoo.com .

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy veinticuatro (24) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 81

Rad No. 76001-31-03-004-2016-00048-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JUAN DAVID ZULUAGA CANO, DALESKA YOANA ZULUAGA CANO y GIANMARCO ZULUAGA CANO**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-297009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra ubicado en la calle 16 No. 106-217 casa lote 2 del conjunto residencial jardines de cascajal de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 14
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JUAN DAVID ZULUAGA CANO, DALESKA YOANA ZULUAGA CANO y GIANMARCO ZULUAGA CANO, BAJO LA RADICACION: 76001-31-03-004-2016-00048-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-297009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra ubicado en la calle 16 No. 106-217 casa lote 2 del conjunto residencial jardines de cascajal de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-297009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra ubicado en la calle 16 No. 106-217 casa lote 2 del conjunto residencial jardines de cascajal de Cali. La entrega deberá realizarse al demandado señor **GIAN MARCO ZULUAGA CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.169.973 o a través de su apoderado judicial.

Actúa como abogado (a) del extremo demandado el (la) señor (a) **LIBARDO PORRAS SARACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.615.893 y T.P # 35.397 del C.S.J. Correo Electrónico: lipors56@hotmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy veinticuatro (24) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 82

Rad No. 76001-4003-031-2016-00315-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por **CORPORACION DE PROPIETARIOS EDIFICIO PARQUEADERO Y TORRE ARISTI**, contra **DORA SALAZAR GALLEGO, MERCEDES SALAZAR GOMEZ, MARIA RITA SALAZAR - HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARINA SALAZAR VDA DE HOYOS**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- 2. COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-307672 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 15
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por **CORPORACION DE PROPIETARIOS EDIFICIO PARQUEADERO Y TORRE ARISTI**, contra **DORA SALAZAR GALLEGO, MERCEDES SALAZAR GOMEZ, MARIA RITA SALAZAR - HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARINA SALAZAR VDA DE HOYOS, CON RADICADO: 76001-4003-031-2016-00315-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-307672 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-307672 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

El Sr. **OSCAR GONZALEZ**, C.C. 16.614.556, hoyosabogadosconsultores@hotmail.com ; quien actúa en calidad de adjudicatario del bien subastado dentro del proceso de la referencia.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy veinticuatro (24) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 83

Rad No. 76001-3103-003-2019-00094-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO** propuesto por **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO EN GARANTÍA NEXXT** administrado y representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, contra **CÉSAR AUGUSTO BEDOYA GRAJALES**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en Calle 15N No. 4N-30 de Cali, e identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 370-65352 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 16
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO** propuesto por **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO EN GARANTÍA NEXXT** administrado y representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, contra **CÉSAR AUGUSTO BEDOYA GRAJALES**, **BAJO EL RADICADO: 76001-3103-003-2019-00094-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en Calle 15N No. 4N-30 de Cali, e identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 370-65352 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en Calle 15N No. 4N-30 de Cali, e identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 370-65352 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Actúa como abogado (a) del extremo demandante el (la) señor (a) **DAVID SANDOVAL SANDOVAL** identificado con la C.C.No.79.349.549 de Bogotá y T.P. No.57.920 del C. S. de la J. correo electrónico: viafara@davidsandovals.com dsandoval@davidsandovals.com .

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy veinticuatro (24) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 84

Rad No. 760013103-016 2021-00267-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** propuesto por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, contra **INGENIERÍA DE CONTROLES Y APLICACIONES TÉRMICAS LTDA Y ERNESTO PERAFÁN MUÑOZ**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la calle 45 No. 1 e-150 de la ciudad de Cali identificado con matrícula inmobiliaria 370-124964 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 17
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** propuesto por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”**, contra **INGENIERÍA DE CONTROLES Y APLICACIONES TÉRMICAS LTDA Y ERNESTO PERAFÁN MUÑOZ**, **BAJO EL RADICADO: 76001-3103-016-2021-00267 00**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la calle 45 No. 1 e-150 de la ciudad de Cali identificado con matrícula inmobiliaria 370-124964 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble lote de terreno de la urbanización Manzanares y las edificaciones sobre el construida ubicado en la calle 45 No. 1 e-150 de Cali identificado con matrícula inmobiliaria 370-124964, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Actúa como abogado (a) del extremo demandante el (la) señor (a) **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** portador de la T. P. No. 74.502 del C.S.J., a quien se puede notificar al correo electrónico: joseivan.suarez@gesticobranzas.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy veinticuatro (24) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 85

RAD: 003-2019-00008-00

Santiago de Cali, 24 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el inmueble objeto de secuestro, se encuentra localizado en el **CORREGIMIENTO DE BORRERO AYERBE DEL MUNICIPIO DE DAGUA**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento, como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,
RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO 03 CIVIL DE CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, por las razones que anteceden; **cancelése su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 86
RAD: 034-2010-00581-00

Santiago de Cali, 24 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el vehículo objeto de secuestro, se encuentra inmovilizado de acuerdo a la información consignada en el despacho comisorio, en la **BODEGA JM S.AS**, ubicada en la dirección **CALLEJON EL SILENCIO LOTE 3 - CGTO JUANCHITO – MUNICIPIO DE CANDELARIA**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento, como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancelése su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 87
RAD: 002-2019-00621-00

Santiago de Cali, 24 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el inmueble objeto de secuestro, se encuentra localizado en el **MUNICIPIO DE LA MESA**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento, como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancelése su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 88
RAD: 028-2022-00219-00

Santiago de Cali, 24 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio procedente del **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** propuesto por **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE** contra **ADRIAN PERDOMO PLAZA**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición de inmueble objeto de secuestro, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición de inmueble objeto de secuestro, a fin de determinar su ubicación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario